



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 098-2024-MPY

Yungay, 04 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 012-2024-MPY/05.20, de fecha 08 de febrero del 2024, Informe N° 051-2024-MPY/GAF/06.42, de fecha 21 de febrero del 2024, el Informe N° 597-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 23 de febrero del 2024, y el Informe N° 0136-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 28 de febrero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que: "... Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...)"

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "... Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio ..."

De acuerdo al artículo 56°, inciso I), de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales".

Teniendo en cuenta la Propuesta de baja del Bien Mueble, recurrimos al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece:

"Artículo 6.- Dirección General de Abastecimiento"

6.1 La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula. 6.2 Son funciones de la Dirección General de Abastecimiento:

1. Ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia.
2. Programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que componen el Sistema Nacional de Abastecimiento.
3. Aprobar la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento.
4. Emitir las directivas y normas complementarias referidas a la estandarización e integración en la prestación de los servicios de mantenimiento, alquiler de locales, seguro, seguridad distribución, almacenamiento y otras actividades relacionadas al Sistema.
5. Establecer las disposiciones para la identificación, selección y sistematización de buenas prácticas en las diferentes actividades que desarrolla, a fin de promover la mejora continua de sus actividades.
6. Conducir y promover la operatividad, articulación e integración del Sistema Nacional de Abastecimiento con las entidades del Sector Público.
7. Emitir opinión vinculante en materia del Sistema Nacional de Abastecimiento.
8. Difundir la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, así como desarrollar y promover acciones de capacitación y la certificación de los responsables de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público.
9. Mantener actualizada y sistematizada la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
10. Definir los sistemas de información e informáticos del Sistema Nacional de Abastecimiento.





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



11. Emitir las directivas correspondientes para efectuar el monitoreo y evaluación del desempeño del Sector Público sobre la base de la gestión por resultados, en lo concerniente al Sistema Nacional de Abastecimiento.
12. Proponer la delegación o encargo de funciones a los organismos públicos integrantes del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Asimismo, en su artículo 24º de la normativa en mención señala: "La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva"; en concordancia con lo establecido en el numeral 22.3. del artículo 22º del Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece: "(...) Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos".

Con Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de los bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo objetivo es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

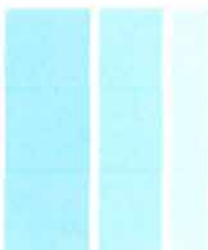
Referente a la gestión de bienes muebles, en el inciso h) del numeral 4.2. del artículo 4º de la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01, señala: "Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna".

Asimismo, en el inciso i) del numeral 4.8.1 del artículo 48 de la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01, señala Nº 006-2021-EF/54.01, "Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes Procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos".

Al respecto el numeral 4.8.2 señala: "Si la causal para la baja no se encuentra prevista, la DA), previo Informe Técnico de la OCP y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para la baja de los bienes muebles patrimoniales, la que se aprueba con resolución de la OGA", asimismo el numeral 4.8.3. establece: Los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido remplazados por otros, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo Nº 02".

Que, mediante Carta Nº 050-2023-OVV, de fecha 08 de noviembre de 2023, signado mediante Expediente Administrativo Nº 0010428-2023, la administrada Dennis Verde Villón, manifiesta que fue notificada mediante Carta Nº 093-2023-MPY/02.20, de fecha 25 de octubre de 2023, mediante vía WhatsApp; asimismo, con fecha 25 de octubre de 2023, mediante Carta Nº 065-2023-MPY/02.20, de fecha 06 de julio, notificado mediante correo electrónico, en referencia al bien mueble (Un micrófono inalámbrico de marca SHURE, de color negro) que no fue ubicado en las instalaciones, ante ello adjunta el baucher de pago del depósito a la cuenta corriente de número de operación 291423 y 285658, de fecha 07 de noviembre de 2023, por el monto de S/385.00 soles, para de esta manera dejar saneado el bien no ubicado. Asimismo, solicita que se le expida la Constancia de No Adeudo de Bienes por parte de la entidad.

Que, con Informe Técnico Nº 002-2023-MPY/06.44/ECP, de fecha 21 de noviembre de 2023, la Especialista de Control Patrimonial, remite Informe Técnico para la baja de bien mueble por la causal "Reembolso", donde concluye que en función de los alcances del numeral 4.8.2. de la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01, Opina aprobar la propuesta de baja por la causal de "Reembolso" (1) bien mueble del Código Patrimonial 95225529-0021 Micrófono Inalámbrico; dentro de un plazo prudencial. Asimismo, eleva los actuados, a fin de evaluar, para su aprobación y emisión del acto resolutivo correspondiente, de acuerdo a sus atribuciones.



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Informe N° 01942-2023-MPY/ULA, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Unidad de Logística y Adquisición de la MPY, deriva el Informe Técnico a la Gerencia de Administración y Finanzas, para la baja de bien mueble por la causal de "Reembolso".

Que, con Informe N° 566-2023-MPY/GAyF/06.40, de fecha 04 de diciembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita aprobación mediante Acto Resolutivo la propuesta de baja de bien mueble de código patrimonial 95225529-0021 Micrófono Inalámbrico, por la causal de Reembolso, conforme al Informe Técnico N° 002-2023-MPY/06.44/ECP.

Que, con proveído S/N de fecha 09 de enero de 2024, la Gerencia Municipal, regresa los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, proyectar resolución por ser de primera instancia.

Que, con Informe N° 062-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 29 de enero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita opinión legal para la emisión del acto resolutorio de la propuesta de baja de bien mueble de código patrimonial 95225529-0021 Micrófono Inalámbrico, por "Causal de Reembolso" de bien patrimonial en situación de "Inubicable".

Que, mediante Informe Legal N° 072-2024-MPY/05.20, de fecha 29 de febrero de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, el cual emite la siguiente opinión:

- ✓ Que, mediante acto resolutorio, se APRUEBE la Propuesta de Baja del Bien Mueble de Código Patrimonial 95225529-0021 Micrófono Inalámbrico, conforme a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0016-2011.

Por los fundamentos expuestos y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, estando lo expuesto conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la "BAJA" DEL BIEN MUEBLE DE CÓDIGO PATRIMONIAL 95225529-0021 UN (01) MICRÓFONO INALÁMBRICO, por causal de REEMBOLSO, según Informe Técnico N° 002-2023-MPY/06.44/ECP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad de Logística y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, a fin de que registre la baja contable del bien mueble que se hace referencia en el artículo precedente, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Logística y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, entre otras áreas, cuya competencia sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las Gerencias y Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (www.muniyungay.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Ecor. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

ERI Abog I/TIC

